

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

Subsecretaria.

PROGRAMA

que se cita en la Real orden de 25 del corriente para los ejercicios de oposiciones á las vacantes de Supernumerarios del Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero medicinales, á que se refiere el precedente anuncio.

(CONTINUACIÓN.)

100.

Transporte y embotellamiento de las aguas minerales: condiciones que deberán cumplirse, según se destinan al análisis ó al consumo de los enfermos; investigación de las alteraciones que puedan sufrir en sus mineralizadores; materia orgánica y organismos existentes en las mismas.

101.

Caracteres organolépticos de las aguas minerales: su importancia en los análisis de indicación.

102.

Caracteres físicos de las aguas minerales: densidad y peso específico: aparatos empleados y procedimientos que deberán seguirse.

103.

Aplicaciones del calor y la ebullición al análisis cualitativo de las aguas; reglas que deberán observarse según su composición química.

104.

Análisis espectral: descripción del espectroscopio y sus aplicaciones en química hidrológica.

105.

Análisis microscópico: descripción de los microscopios simple y compuesto: aplicaciones de este método al estudio de las aguas minerales.

106.

Reglas que deberán tenerse presentes en el análisis microscópico de las aguas minerales: procedimiento que deberá seguirse.

107.

Análisis microbiológico de las aguas minerales: aplicaciones que de los procedimientos de técnica microbiológica pueden utilizarse en hidrología médica: su importancia en la actualidad.

108.

Conserva de las aguas minerales: descripción de las principales que se encuentran en las aguas sulfurosas bajo sus aspectos morfológico y funcional: importancia mineralizadora: análisis microscópico de las mismas.

109.

De los infusorios en las aguas minerales: funciones que desempeñan.

110.

De la materia orgánica extractiva de las aguas minerales: métodos analíticos que deberán emplearse en su estudio.

111.

De los principales reactivos empleados en los análisis químicos de las aguas minerales.

112.

Análisis cuantitativa de las aguas minerales; reglas generales que deberán observarse en la valoración de los principios disociados.

113.

Del análisis definitivo para apreciar la composición química primitiva de las aguas minerales; marcha general del mismo.

114.

Gases disueltos y libres de las fuentes minerales; procedimientos que deberemos seguir para su investigación y dosificación; gases disueltos en las aguas minerales: procedimientos empleados para su análisis.

115.

Análisis volumétrico por empleo de los licores graduados: marcha general en este método: su importancia en química hidrológica.

116.

De la distribución de las aguas minerales por medio de conductos y de tubos: influencia que éstos pueden ejercer por disposición y naturaleza sobre la composición y temperatura de las aguas: disposición respectiva de las cañerías de aguas calientes y de las frías: régimen de las aguas minerales.

117.

Procedimientos de calefacción de las aguas minerales; modificaciones que deberán introducirse en éstos según las condiciones de aquéllas.

118.

Enfriamiento de las aguas termales: procedimientos más generalmente empleados: cambios que tanto el enfriamiento como la calefacción introducen en las condiciones de un agua mineral.

119.

Salas de inhalación y estufas: condiciones que deberán cumplirse en su instalación y en las renovaciones de las diversas especies de estufas: su temperatura y humedad.

120.

De las estufas naturales: manantiales en que con más frecuencia se presentan; condiciones físico químicas que deberán ser conocidas antes de la prescripción de una estufa, tanto natural como artificial.

121.

De las buvetas portátiles: su empleo y elección según el agua mineral.

122.

Condiciones que según la naturaleza de las aguas minerales deberán reunir las instalaciones de las fuentes destinadas á la administración del agua en bebida.

123.

De las aguas llamadas incrustantes: leyes que acompañan á la formación de incrustaciones y travertinos: manantiales españoles que reúnen estas condiciones.

124.

De los depósitos y cienos que dejan las aguas minerales: relaciones de composición con las aguas que los forman.

125.

Yacimiento y lecho de los manantiales minero-medicinales: importancia de su conocimiento y estudio: sus relaciones con el suelo y composición de las aguas.

126.

De las aguas minerales artificiales: conceptos diferenciales con las naturales. ¿Pueden sustituir las primeras á las segundas?

127.

De las sales disueltas en las aguas minerales: sus aplicaciones como elemento medicinal á la fabricación de ciertos preparados farmacéuticos: pastillas, jarabes, pomadas y sales con destino á baños. ¿Qué importancia debe concederse en hidrología médica á estos procedimientos, y su aplicación medicinal?

128.

De las aguas de mar: su composición química; diferencias según los mares; temperatura; relaciones con la profundidad con las bahías y costas; influencia de la flora y suelo de los mares en las condiciones de sus aguas; aguas madres de las salinas,

129.

Conservación de las aguas minerales: reglas generales sobre la misma; influencia de la flora propia á cada una.

130.

Representación científica de la hidrología médica por sus fundamentos; concepto de sus estudios y carácter especial de sus averiguaciones: estado actual en España de la enseñanza oficial de esta ciencia; su importancia entre los servicios sanitarios de la Nación.

131.

Circunstancias que concurren en el estudio de las aguas minerales, que hacen de la hidrología médica una especialidad bien definida.

132.

Influencia que los sistemas médicos han ejercido en la dirección de los estudios hidrológicos.

133.

Fuentes de conocimiento de la terapéutica hidrológica. Observación clínica.—Criterio físico químico (acción de conjunto de los elementos mineralizadores de un agua mineral, de los principios químicos predominantes y de su temperatura). Esperimentación en el hombre sano y enfermo y en los animales. Valor de cada una de estas fuentes de conocimientos.

134.

Elementos que constituyen la medicación termal. Importancia que puede concederse á cada uno, considerados aisladamente.

135.

Concepto general de las medicaciones hidrominerales.

136.

¿Cómo debe entenderse el concepto de especialización en la terapéutica hidrológica?

137.

Diferenciación entre las aplicaciones comunes, secundarias y especiales de las aguas mineralo-medicinales.

138.

Dado el estado actual de los conocimientos hidrológicos ¿puede hacerse extensivo á cada fuente mineralo medicinal el concepto de especialización?

139.

Pesología de las aguas mineralo-medicinales. Diferencias que pueden señalarse en su acción fisiológica y terapéutica según la dosis á que se administra.

140.

Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las aguas sulfuradas sódicas y cálcicas administradas en bebidas.—Principales fuentes mineralo-medicinales de España que corresponden á estos grupos.—Su especialización.

141.

Acción fisiológica: propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las aguas cloruradas sódicas bicarbonatadas y cloruradas sódicas administradas en bebida; principales

fuentes mineralo-medicinales de España que corresponden á este grupo.—Su especialización.

142.

Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las aguas cloruradas sódicas, bicarbonatadas y cloruradas sódicas sulfurosas.—Principales fuentes mineralo-medicinales de España que corresponden á estos grupos.—Su especialización.

143.

Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las aguas bicarbonatadas sódicas, cálcicas y mixtas.—Principales fuentes mineralo-medicinales de España que corresponden á estos grupos.—Su especialización.—Valor clínico y terapéutico de la anemia producida por estas aguas.

144.

Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las aguas sulfatadas, sódicas, cálcicas, mixtas y magnésicas.—Principales fuentes mineralo-medicinales de España que corresponden á estos grupos.—Su especialización.

145.

Acción fisiológica, propiedades terapéuticas, contraindicaciones de las aguas ferruginosas, bicarbonatadas, sulfatadas, crenatadas y ferromagnesianas.—Principales fuentes mineralo-medicinales de España que corresponden á estos grupos.—Su especialización.

146.

Acción fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las aguas azoadas.—Principales fuentes mineralo-medicinales de España que corresponden á este grupo.—Su especialización.

147.

Aguas arsenicales.—Acción fisiológica.—Indicaciones terapéuticas y contraindicaciones de las mismas.—¿Existen en España manantiales que pueden incluirse en este grupo?

(Se continuará)

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR

En el día de ayer se elevó al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Calahorra como Presidente de la Junta de partido de gastos carcelarios, contra el acuerdo de este Gobierno de provincia fecha 14 de Abril último, referente á la rebaja de sueldo del Médico encargado de la asistencia á los presos de la cárcel de partido.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 26 del reglamento provisional de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Logroño 13 de Julio de 1893.

El Gobernador,

Miguel Aguado

SECCIÓN DE FOMENTO.—MONTES

Este Gobierno civil ha dispuesto que el día 30 de Julio próximo á las once de su mañana, se verifiquen en las Alcaldías de los pueblos que á continuación se expresan la venta en subasta de los productos de montes depositados en las mismas, bajo los tipos que á cada una de ellas aparecen consignados.

PUEBLOS	CANTIDAD Y CLASE DE LOS PRODUCTOS.	VALOR		Plazo para la saca.
		Pts.	Cts.	
Badarán	4 cargas leña	8	»	1 día
Canillas	16 id. id.	20	»	2 días
Camprovín	4 id. id.	4	»	1 día
Baños de río Tobía	6 id. id.	6	»	1 día
San Millán la Cogolla	6 id. id. y 2 de carbón	12	»	1 día
Bobadilla	10 id. id.	10	»	1 día
Villar de Torre	4 id. id.	4	»	1 día
Cañas	4 id. id.	4	»	1 día
Berceo	16 id. id. y 3 de carbón	25	50	2 días
Cirueña	2 id. id.	2	»	1 día
Ojacastro	2 id. id.	2	»	1 día
Anguiano	45 remos	45	»	1 día
Navarrete	3 cargas de brezo, 6 cargas de leña roble, 2 hachas y 2 machetes	15	25	1 día
Daroca	8 cargas leña de roble, 12 de haya, 1 costal de cisco y 1 machete	28	»	1 día
Hornos	2 cargas de brezo	1	»	1 día
Sotés	3 cargas de leña de roble, 1 de haya, 1 saco de cisco y 1 criba	8	»	1 día
Medrano	9 cargas de leña de roble y 7 de haya	24	50	1 día
Sojuela	9 cargas leña	9	»	1 día
Sorzano	1 id. id.	1	»	1 día
Soto de Cameros	53 docenas palos travesaños de sillas	8	»	1 día
Laguna de Cameros	1 carga leña	»	75	1 día
Carbonera	3 cuarterones y 3 cargas material que solo sirven para leña	6	»	1 día
Munilla	5 cargas de leña y 16 de palos de silla	35	»	1 día
Robles	22 cuarterones y 2 cargas leña	12	»	1 día
Zarzosa	6 cargas de leña y 3 de carbón.	10	50	1 día
Ocón	2 cargas leña	2	»	1 día
Santa Eulalia	1 carga carbón de brezo	2	»	1 día
Villarroya	6 cargas de leña gruesa y dos de ramaje	5	»	1 día
Anguiano	6 docenas de palos de haya, 4 docenas tabla de comporta, 118 duelas y 10 cargas de leña	44	»	1 día
Canales	47 cabrios y 7 machones de pino	41	»	1 día
Santurdejo	2 cargas palos de silla y 1 de cisco	16	»	1 día
Ortigosa	40 sacos de carbón de brezo y 3 cargas ochavones de haya	46	»	1 día

Logroño 30 de Junio de 1893.—El Gobernador, Miguel Aguado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA.

Extracto que el Secretario que suscribe forma, cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, de los acuerdos tomados por este I. Ayuntamiento, en las sesiones celebradas durante el mes de Junio de este año.

Sesión ordinaria del día 4 de Junio.

Presidente, D. Tomás Martínez López.

Leída una instancia que á la Corporación dirige Vicenta Zabala, solicitando algún socorro para tomar las aguas de Fuente Caliente, por unanimidad se acordó no acceder á lo solicitado.

La Corporación quedó enterada del dictamen emitido por el perito D. Félix Paul, acerca del reconocimiento practicado en la casa número 18 de la

calle de los Mártires, y en su vista se dispuso que su dueña D.^a Juliana Alfonso haga las obras indispensables para evitar el estado ruinoso en que aquella se encuentra, pues de no hacerlo, se encargará el Ayuntamiento de llevarla á debido efecto á costa de su dueña.

Se acordó que el servicio del alumbrado público para el próximo año de 1893-94, se haga por subasta, nombrándose de comisión al Sr. Alcalde, á don Antonio Nazar y á D. Anastasio García, para que establezcan las condiciones y forma de llevar á efecto la subasta.

También se dispuso que con el objeto de ver si convendría establecer el arbitrio municipal sobre los sitios que ocupan en la vía pública los forasteros que vienen á vender géneros á esta ciudad, se convoque á la Junta municipal á sesión extraordinaria, para el día siete de este mes, y hora de las nueve de la noche.

Se acordó se requiera á los deudores del Pósito, para que satisfagan las creces correspondientes al trigo que tienen recibido.

Leído por mí el Secretario el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Mayo, fué aprobado.

Sesión ordinaria del 11.

Presidente, D. Tomás Martínez López.

No habiendo habido licitadores para el arriendo del arbitrio establecido sobre la licencia para la venta de leña en la vía pública, en los remates celebrados en los días 28 de Mayo y 4 de este mes, el I. Ayuntamiento, haciendo uso de las facultades concedidas por la Junta municipal, acordó se rebaje á 125 pesetas, la cantidad que se hallaba señalada como tipo para dicho remate.

Dada lectura de una instancia presentada por D. Manuel Arrieta, interesando se le conceda permiso para hacer un puente en la puerta de un corral de su propiedad, que dá á la calle de las Parras, para poder cerrar en aquél el ganado lanar, se acordó acceder á lo solicitado, bajo la inspección del perito D. Félix Pons.

Leído por mí el Secretario el pliego de condiciones formado para el remate del servicio del alumbrado público, fué aprobado.

También lo fué una cuenta de don Félix Alonso, que importa 26'25 pesetas, acordándose se pague del capítulo correspondiente del presupuesto.

También se acordó se suspenda el remate para el arriendo del local titulado «El Polvorín», hasta que la Corporación acuerde lo que le parezca más conveniente para su aprovechamiento.

El Sr. Alcalde presidente hizo saber á la Corporación, que en uso de las atribuciones que le confiere el art. 74 de la ley Municipal y con motivo del fallecimiento del Alguacil Bonifacio Caballero, habían nombrado para que le sustituyera y con el carácter de interino á D. Prudencio Prado Leiseca, con el sueldo anual de 410'62 pesetas.

Sesión extraordinaria del 14 de Junio.

Presidente, D. Tomás Martínez López.

Por el Sr. Presidente se expuso que según ya constaba á los Sres. Concejales por la convocatoria, el objeto de esta sesión consistía únicamente en acordar lo que tuvieran por conveniente, respecto al remate del arbitrio establecido sobre la licencia para la venta en la vía pública de cerdos en vivo, pollos, gallinas, perdices y huevos, por haber fallecido D. Francisco Escoda Lacuesta, al cual le había sido adjudicado el remate celebrado el día 4 de este mes. En su vista se acordó dejar sin efecto alguno el remate indicado y que se proceda á verificar otro nuevo, con arreglo al pliego de condiciones de antemano fijado, señalándose el día 18 del corriente para que tenga lugar aquél.

Sesión ordinaria del 18.

Presidente, D. Tomás Martínez López.

Se acordó satisfacer á D. Alejandro Díaz la cantidad de 12'50 pesetas, un pago de un libro que ha suministrado para la sección de nacimientos del Registro civil, con cargo al capítulo 11, artículo único del presupuesto municipal.

Fuó aprobada y se acordó se pague una cuenta cuyo importe es de 46'75 pesetas, por el refresco dado al I. Ayuntamiento é individuos el día 28 de Abril de este año, la cual deberá pagarse del capítulo 9.º, art. 3.º del referido presupuesto.

Sesión ordinaria del 25.

Presidente, D. Tomás Martínez López.

La Corporación quedó enterada de una comunicación que el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de la Excm. Diputación, dirige al señor Alcalde, ordenándole instruya expediente de prófugo contra el mozo Victoriano Hueto López, perteneciente al alistamiento para el reemplazo del Ejército, en el año 1891, acordándose en su vista que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 90 de la ley de Reclutamiento vigente, se instruya el expediente indicado.

Fueron aprobadas seis cuentas referentes á diferentes servicios municipales, cuyo pago se acordó, el cual deberá hacerse de los respectivos capítulos y artículos del presupuesto municipal á que aquellas se refieren.

Se acordó satisfacer las suscripciones que el Ayuntamiento tiene de *El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados municipales* y *Boletín jurídico administrativo* del Sr. Alcubilla, correspondientes al año económico de 1892 á 1893.

Se acordó satisfacer á los empleados dependientes y pensionistas del Municipio, los sueldos, haberes y pensiones correspondientes al 4.º trimestre de este año económico.

Y por último, se acordó también aprobar todos cuantos pagos haya hecho el Sr. Alcalde Presidente, durante el año económico de 1892-93, para los cuales haya habido cantidad consignada en el presupuesto y se hallen dentro de los capítulos y artículos que el mismo contiene.

Nájera 30 de Junio de 1893.—Eduardo Sotés.—V.º B.º, Tomás Martínez.

Terminado el despacho de los asuntos puestos á la orden del día, en la sesión celebrada por el Ilustre Ayuntamiento el día 2 de este mes, se dió lectura por mí el Secretario al extracto que precede y fué aprobado acordándose se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Nájera 3 de Julio de 1893.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º, el Alcalde, Tomás Martínez.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CALAHORRA

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93.

4.º TRIMESTRE.

CUENTA del 4.º trimestre del año económico de 1892-93 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	4544	11
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	34743	16
Cargo.	39287	27
Data por pagos verificados en igual trimestre.	39284	26
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	3	01

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
1.º Propios.	2605	95	1079	50	3685	45
2.º Montes.	635	"	685	"	1320	"
3.º Impuestos.	25776	73	3913	87	29690	60
4.º Beneficencia.	4852	84	"	"	4852	84
5.º Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"
6.º Corrección pública.	796	93	410	97	1207	90
7.º Extraordinarios.	6657	90	"	"	6657	90
8.º Resultas.	156	73	65	"	221	73
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	55711	13	28508	82	84219	95
10. Reintegros.	"	"	80	"	80	"
Ampliación.	17779	94	"	"	17779	94
Total de ingresos.	114973	15	34743	16	149716	31
PAGOS.						
1.º Gastos del Ayuntamiento.	7886	72	2638	91	10525	63
2.º Policía de seguridad.	1906	10	1962	35	3868	45
3.º Policía urbana y rural.	5455	21	1742	13	7197	34
4.º Instrucción pública.	9620	25	3206	80	12827	05
5.º Beneficencia.	3064	70	437	85	3502	55
6.º Obras públicas.	373	26	1093	14	1466	40
7.º Corrección pública.	2894	56	1817	39	4712	55
8.º Montes.	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas.	65956	56	23475	89	89432	45
10. Obras de nueva construcción.	"	"	147	75	147	75
11. Imprevistos.	208	50	43	95	252	45
12. Resultas.	"	"	"	"	"	"
13. Devoluciones.	"	"	2717	50	2717	50
Ampliación.	13063	18	"	"	13063	18
Total de pagos.	110429	04	39284	26	149713	30

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Calahorra á 30 de Junio de 1893.—El Depositario, Calixto Palacio.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Calahorra á 1.º de Julio de 1893.—El Secretario Contador, Nicolás Sáenz.—V.º B.º, el Alcalde, Roqués.

Sección judicial.

Don Alfredo Muñoz, Juez municipal de esta ciudad de Logroño,

Por el presente primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á Juan Cruz Vallejo González, de veintinueve años de edad, casado, jornalero, vecino que fué de esta ciudad y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que el día veintiocho del mes corriente y hora de las once de la mañana, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado municipal, calle del Mercado, número setenta y cinco, á fin de celebrar juicio verbal de faltas, acordado por la Superioridad, por lesiones causadas á Ciriaca Martínez Ontalván, previéndole que de no comparecer al acto el día y hora señalado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á doce de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Alfredo Muñoz.—Por su mandado, Marcial Montalvo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Diego de Francia y Allendesalazar, Marqués de San Nicolás, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 17 de Junio próximo pasado, vistos los expedientes instruidos con motivo de la falta de presentación á los actos del reemplazo de los mozos Indalecio Palacio (Expósito), Cecilio Palacio (Expósito), Manuel Cabello Rodríguez, Manuel María Cabañas y Soto y Tomás Carrera y Elías, números 81, 85, 93, 103 y 120 del alistamiento, se ha servido declararles prófugos, teniendo en cuenta los preceptos del capítulo 10 de la ley de 11 de Julio de 1885, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción.

Lo que se hace público por medio de este edicto, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 11 de Julio de 1893.—El Marqués de San Nicolás.

No habiéndose presentado á la concentración para destino á cuerpo, el recluta del último sorteo perteneciente al alistamiento de 1892, Simón Aretio Sáinz, hijo de Pedro y Brígida, se ha instruido el oportuno expediente en la forma que preceptúan el art. 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por su resultado, le ha declarado prófugo esta corporación, con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En su virtud, se le llama, cita y em-

plaza, para que comparezca inmediatamente á mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Excmo. Comisión provincial, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo rigor

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del expresado prófugo ó su presentación á la Comisión provincial.

Ventrosa 9 de Julio de 1893.—El Alcalde, Norberto Sáinz.

No habiéndose presentado aspirante alguno á las plazas de Médico y Farmacéutico titulares de esta villa, sin embargo de haber transcurrido el plazo señalado en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 137, correspondiente al jueves 22 de Junio último, el Ayuntamiento y Asociados en Junta municipal, en sesión extraordinaria del día de ayer 11 del actual, acordaron anunciar nuevamente la vacante de dichas dos plazas de beneficencia, con la dotación anual cada una de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia y suministro de medicinas de una á cuarenta familias pobres que el Ayuntamiento y asociados señalarán oportunamente, pudiendo los elegidos contratarse con otros doscientos treinta vecinos pudientes de esta misma localidad.

Los aspirantes á referidas plazas que deban ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía y Farmacia, y llevar por lo menos cuatro años de práctica, dirigirán sus solicitudes documentadas en legal forma, al que suscribe como Alcalde Presidente de esta Corporación, en el plazo de quince días á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Badarán 12 de Julio de 1893.—El Alcalde, Juan Torreilla.

Don Antonio Gil Ruiz, Alcalde constitucional de este pueblo de Corera,

Hago saber: Que habiendo rescindido el contrato el Ayuntamiento de mi presidencia con el arrendatario de los derechos de consumos de este pueblo, D. Hipólito Pérez, por falta de cumplimiento á sus condiciones según las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, se sacan á nueva subasta por el tiempo que resta hasta el 30 de Junio de 1894.

La subasta tendrá lugar el día veinticuatro del presente mes en estas casas consistoriales, á las diez en punto de la mañana, ante dicha corporación municipal, bajo las condiciones estipuladas por la misma, las que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y á las que habrán de

sugetarse los licitadores, sirviendo de tipo la cantidad de siete mil pesetas y demás pujas á la llana.

Corera 12 de Julio de 1893.—Antonio Gil.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, formado en este pueblo para el año 1893 á 1894, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que les asistan.

Ollauri 8 de Julio de 1893.—El Alcalde, Arsenio García.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el ejercicio de

1893-94, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas.

Manzanáres de Rioja 9 de Julio de 1893.—El Alcalde, Justo Castro.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran, puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Quei 9 de Julio de 1893.—El Alcalde, Francisco Martínez.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Julio de 1893.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIM.			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIM.				
	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total		
1	1	3	4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	4
2	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
3	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
5	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
8	1	2	3	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	4
10	2	1	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3
Tot.	7	7	14	"	1	1	15	"	"	"	"	"	"	15

DEFUNCIONES registradas en dicho Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Julio de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
1	"	"	"	"	1	"	"	1	1
2	"	1	"	1	"	"	"	"	1
3	1	"	"	1	1	"	"	1	2
4	1	"	1	2	"	"	"	"	2
5	"	"	"	"	2	"	1	3	3
6	"	"	"	"	"	"	1	1	1
7	1	"	"	1	"	"	"	"	1
9	1	"	"	1	"	"	"	"	1
10	"	"	"	"	1	"	"	1	1
TOTAL.	4	1	1	6	5	"	2	7	13

Logroño 11 de Julio de 1893.—El Juez municipal, Alfredo Muñoz.